



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No. 016 -2010-CONCYTEC-SG

Lima, 17 de setiembre del 2010

Visto el Informe N° 296-2010-CONCYTEC-OGA, mediante el cual la Oficina General de Administración del CONCYTEC, solicita la conformación de Comités Especiales Permanentes para la contratación de bienes y servicios de los procesos de adjudicación de menor cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia N° 010-2010-CONCYTEC-P, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010;

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina General de Administración, procede a informar la necesidad de conformar Comités Especiales Permanentes para la ejecución de los procesos de adjudicación de menor cuantía de los procesos que se llevarán a cabo durante el presente año;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; establece que para las adjudicaciones directas el reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los Procesos de Menor Cuantía, en estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc Permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, concordante con lo establecido en el párrafo precedente, el Artículo 30° del Reglamento, señala que tratándose de adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contratación afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, en la conformación del Comité Especial Permanente, sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme el artículo 31° de competencias de los Comités Especiales igualmente los Comités Especiales Permanentes están encargados de la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección, en concordancia con el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala que el Comité Especial Permanente elaborará las bases y la elevará para su aprobación de la autoridad competente, siendo el alcance de su responsabilidad conforme a lo establecido por los artículos 25° del Decreto Legislativo No. 1017 y 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, para designar a los miembros del Comité Especial Permanente se debe verificar que los miembros propuestos no incurran en ninguna de las causales de impedimento para conformar un Comité Especial establecidas en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No.016 -2010-CONCYTEC-SG

Que, estando a las atribuciones conferidas al Secretario General (e) mediante Resolución de Presidencia Nº 224-2010-CONCYTEC-P, del 14 de julio del 2010 se delega en el Secretario General (e) la facultad de aprobar los expedientes de contratación y la conformación de los Comités Especiales en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a los miembros del Comité Especial Permanente, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación de servicios, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares	Presidente	:	Econ. LUIS ALBERTO REBOTTARO PASTRANA
	Miembro	:	Ing. MIRTHA QUIPAS BELLIZA
	Miembro	:	Lic. JAVIER MARTIN YALÁN CUBAS
Suplentes.	Presidente	:	Sr. DANILO FERREYRA CABRERA
	Miembro	:	Sra. MARIA SANCHEZ GUERRA
	Miembro	:	Sr. EDDIE MENDEZ GONZALES

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial Permanente, que se encargarán de llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación de bienes, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares	Presidente	:	Lic. JOSE VIRGILIO GUERRERO TEMPLE
	Miembro	:	Sr. TORIBIO DANILO FERREYRA CABRERA
	Miembro	:	Econ. ALEX PAUL CARDOSO RODRIGUEZ
Suplentes.	Presidente	:	Lic. JAVIER MARTIN YALAN CUBAS
	Miembro	:	Lic. MANUEL DOLORIER GUTIERREZ
	Miembro	:	Sr. MANUEL ARTEAGA CORDOVA

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Administración remitirá oportunamente los expedientes de contratación aprobados, al Presidente del Comité Especial Permanente según corresponda la contratación, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTICULO CUARTO.- Los integrantes de los Comités Especiales Permanentes, designados en el Artículo 1º, y 2º de la presente Resolución, deberán llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ADGE CARPIO-S
Jorge A. Del Carpio Salinas, Dr. Ing.
Secretario General (e)